

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**DECRETO que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial número 29.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; y 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala dentro de las estrategias relativas a los nuevos vínculos de la política interior y exterior, el fortalecer con América del Sur los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica y expandir los acuerdos comerciales a otras naciones del hemisferio;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, celebraron un Acuerdo de Alcance Parcial el 30 de abril de 1983, el cual establece diversas preferencias arancelarias, otorgadas por dichos países, identificadas en los términos de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA), y

Que para la exacta observancia del citado Acuerdo, en virtud de haberse negociado diversos cambios al mismo plasmados hasta su noveno protocolo adicional, es necesario dar a conocer actualizadas las preferencias arancelarias otorgadas por México al amparo del mismo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE APLICARÁ EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 29

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales previstas en el Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, se estará a la Tabla siguiente:

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES QUE OTORGAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 29

FRACCIÓN NALADISA	FRACCIÓN ARANCELARIA MEXICANA	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIA PORCENTUAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0303		PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.		
0303.10.00	0303.10.01	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS SPP.), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS		60
0303.2		LOS DEMAS SALMONIDOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.21.00	0303.21.01	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, SALMO GAIRDNERI, SALMO CLARKI, SALMO AGUABONITA, SALMO GILAE)		60

0303.22 .00	0303.22.0 1	SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)		60
0303.29 .00	0303.29.9 9	LOS DEMAS		60
0303.3		PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.31 .00	0303.31.0 1	HALIBUT (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)		60
0303.32 .00	0303.32.0 1	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)		60
0303.33 .00	0303.33.0 1	LENGUADOS (SOLEA SPP.)	LENGUADO	85
0303.39 .00	0303.39.9 9	LOS DEMAS		60
0303.4		ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.41 .00	0303.41.0 1	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)	ATUN O BONITO	85
0303.42 .00	0303.42.0 1	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)	ATUN O BONITO	85
0303.43 .00	0303.43.0 1	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	ATUN O BONITO	85
0303.49 .00	0303.49.9 9	LOS DEMAS	ATUN O BONITO	85
0303.50 .00	0303.50.0 1	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS		60
0303.60 .00	0303.60.0 1	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS,	BACALAO	40

HUEVAS Y LECHAS				
0303.71 .00	0303.71.0 1	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)	SARDINAS	85
			EXCEPTO SARDINAS	60
0303.72 .00	0303.72.0 1	EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)		60
0303.73 .00	0303.73.0 1	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)		60
0303.74 .00	0303.74.0 1	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)		60
0303.75 .00	0303.75.0 1	ESCUALOS		60
0303.76 .00	0303.76.0 1	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)		60
0303.77 .00	0303.77.0 1	ROBALOS (DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS)		60
0303.78 .00	0303.78.0 1	MERLUZAS (MERLUCCIUS SPP.) Y BROTOLAS (UROPHYCIS SPP.)		60
0303.79 .00	0303.79.9 9	LOS DEMAS		60
0305		PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		
0305.10 .00	0305.10.0 1	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		100
0807		MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.		
0807.10		MELONES Y SANDIAS		
0807.10 .10	0807.19.0 1 0807.19.9 9	MELONES		90

0902.10 .00	0902.10.0 1	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG	CUYO PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO SEA HASTA 2 KG.	100
	0902.10.0 1		CUYO PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO SEA MAYOR DE 2 KG. SIN EXCEDER DE 5 KG.	100
0902		TE, INCLUSO AROMATIZADO.		
0902.20 .00	0902.20.0 1	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS	100
0902.20 .00 (CONTI NUA)	0902.20.0 1	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA	CUYO PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO SEA MAYOR DE 2 KG. SIN EXCEDER DE 5 KG.	100
0902.30 .00	0902.30.0 1	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG	CUYO PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO SEA HASTA 2 KG.	100
			CUYO PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO SEA MAYOR DE 2 KG. SIN EXCEDER DE 5 KG.	100
0902.40 .00	0902.40.0 1	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS	100
	0902.40.0 1		CUYO PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO SEA MAYOR DE 2 KG. SIN EXCEDER DE 5 KG.	100
1302		JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.		
1302.1		JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES:		
1302.14 .10	1302.14.0 1	DE PIRETRO (PELITRE)	EXTRACTO	100
1604		PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y		

		SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
1604.1		PESCADO ENTERO O EN TROZOS, CON EXCLUSION DEL PESCADO PICADO:		
1604.13		SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES		
1604.13 .10	1604.13.0 1	SARDINAS		100
1604.13 .90	1604.13.9 9	LOS DEMAS	PINCHAGUA (PESCADO TIPO SARDINA)	100
1604.14		ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (@SARDA SPP.)		
1604.14 .10	1604.14.0 1	ATUNES		100
1604.15 .00	1604.15.0 1	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS	DE MACARELA	100
1604.20		LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO		
1604.20 .9		LAS DEMAS:		
1604.20 .91	1604.20.9 9	DE ATUN		100
1604.20 .94	1604.20.9 9	DE SARDINAS, DE SARDINELAS O DE ESPADINES		100
1704		ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).		
1704.10 .00	1704.10.0 1	CHICLES Y DEMAS GOMAS DE MASCAR, INCLUSO RECUBIERTOS DE AZUCAR		100
1704.90		LOS DEMAS		
1704.90 .20	1704.90.9 9	BOMBONES, CARAMELOS, CONFITES Y PASTILLAS	BOMBONES	100
	1704.90.9 9		CARAMELOS	100
	1704.90.9 9		CONFITES	100
	1704.90.9 9		PASTILLAS	100
2007		CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS		

		DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2007.9		LOS DEMAS:		
2007.91		DE AGRIOS (FRUTOS CITRICOS)		
2007.91 .10	2007.91.0 1	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS	JALEAS DE AGRIOS	100
	2007.91.0 1		MERMELADAS DE AGRIOS	100
2007.99		LOS DEMAS		
2007.99 .10	2007.99.0 2 2007.99.9 9	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS	JALEAS	100
	2007.99.0 1 2007.99.0 4		MERMELADAS	100
2007.99 .2		PURES Y PASTAS DE FRUTOS:		
2007.99 .21	2007.99.0 3 2007.99.9 9	DE DURAZNO (MELOCOTON)		100
2007.99 .23	2007.99.0 3 2007.99.9 9	DE MEMBRILLO		100
2008		FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2008.20		PIÑAS (ANANAS)		
2008.20 .10	2008.20.0 1	EN AGUA EDULCORADA, INCLUIDO EL JARABE	EN ALMIBAR	100
2008.20 .90	2008.20.0 1	LAS DEMAS	AL NATURAL	100
2008.70		DURAZNOS (MELOCOTONES)		

2008.70 .10	2008.70.0 1	EN AGUA EDULCORADA, INCLUIDO EL JARABE	EN ALMIBAR	100
2008.70 .90	2008.70.0 1	LOS DEMAS	AL NATURAL	100
2009		JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2009.1		JUGO DE NARANJA:		
2009.11 .00	2009.11.0 1	CONGELADO	CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2009.19 .00	2009.19.0 1 2009.19.9 9	LOS DEMAS	CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2009.20 .00	2009.20.0 1	JUGO DE TORONJA O POMELO	DE TORONJA, CUYA DENSIDAD SEA HASTA 1.25 A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS C., CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2009.40 .00	2009.40.0 1 2009.40.9 9	JUGO DE PIÑA (ANANA)	CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2009.50 .00	2009.50.0 1	JUGO DE TOMATE	CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO, SEA INFERIOR AL 7%	100
2009.60		JUGO DE UVA (INCLUIDO EL MOSTO)		
2009.60 .10	2009.60.0 1	SIN CONCENTRAR	DE UVA, CUYA DENSIDAD SEA HASTA 1.25 A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS C., CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2009.60 .20	2009.60.0 1	CONCENTRADO	DE UVA, CUYA DENSIDAD SEA HASTA 1.25 A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS C., CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2009.70 .00	2009.70.0 1	JUGO DE MANZANA	DE MANZANA, CUYA DENSIDAD SEA	100

			HASTA 1.25 A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS C., CON O SIN ADICION DE AZUCAR	
2009.80			JUGOS DE LOS DEMAS FRUTOS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS	
2009.80 .10	2009.80.0 1		DE FRUTOS DE DURAZNOS, CUYA DENSIDAD SEA HASTA 1.25 A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS C. CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
	2009.80.0 1		DE PERA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR	100
2101			EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.	
2101.10			EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE CAFE	
2101.10 .10	2101.11.0 1		CAFE SOLUBLE	90
2207			ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.	
2207.10 .00	2207.10.0 1		ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL	100
2208			ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO	

		ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.		
2208.90		LOS DEMAS		
2208.90 .3		LICORES:		
2208.90 .31	2208.70.9 9	ANIS O ANISADOS	DE 23 GRADOS SIN EXCEDER DE 55 GRADOS CENTESIMALES GAY-LUSSAC, A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS C.	100
2301		HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.		
2301.20		HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS		
2301.20 .10	2301.20.0 1	DE PESCADO	HARINA Y POLVO, DE PESCADOS	100
2401		TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
2401.10		TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR		
2401.10 .90	2401.10.9 9	LOS DEMAS		100
2401.20		TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO		
2401.20 .20	2401.20.0 1	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE ("FLUE CURED"), DEL TIPO VIRGINIA		100
2401.20 .90	2401.20.0 1	LOS DEMAS		100

	2401.20.9 9			
2905		ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2905.4		LOS DEMAS POLIALCOHOLES:		
2905.44 .00	2905.44.0 1	D-GLUCITOL (SORBITOL)		90
2916		ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2916.20		ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS		
2916.20 .90	2916.20.0 1	LOS DEMAS	ESTER ETIL HIDROXIMETIL PENTENO DEL ACIDO CRISANTEMICO MONOCARBOXILICO CRISANTEMATO DE 3-FENOXIBENCILLO	100
2918		ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2918.2		ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION FENOL, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
2918.21		ACIDO SALICILICO Y SUS SALES		
2918.21 .10	2918.21.0 1	ACIDO SALICILICO		50

2918.22		ACIDO O-ACETILSALICILICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
2918.22 .10	2918.22.0 1	ACIDO O-ACETILSALICILICO (ASPIRINA)		50
2925		COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.		
2925.1		IMIDAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
2925.19 .00	2925.19.0 3	LOS DEMAS	ESTER DEL ACIDO CRISANTEMICO DE 3.4.5.6-TETRA-HIDROFTALIMIDA	100
2932		COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.		
2932.1		COMPUESTOS CON UN CICLO FURANO (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:		
2932.19 .00	2932.19.0 2	LOS DEMAS	CRISANTEMATO DE BENCIL-FURIL-METILO	100
3002		SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.		
3002.90		LOS DEMAS		
3002.90 .90	3002.20.0 5	LOS DEMAS	ANATOXINA TETANICA, DIFTERICA Y PERTUSICA CON HIDROXIDO DE ALUMINIO	100
3003		MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA		

		USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
3003.10		QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS	
3003.10 .10	3003.10.0 1	A BASE DE PENICILINAS	90
3003.10 .90	3003.10.0 1	LOS DEMAS	90
3003.20 .00	3003.20.0 1 3003.20.0 2 3003.20.9 9	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS	90
3004		MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
3004.10		QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS	
3004.10 .10	3004.10.0 1	A BASE DE PENICILINAS	90
3004.10 .90	3004.10.0 1 3004.10.9 9	LOS DEMAS	90
3004.20 .00	3004.20.0 1 3004.20.0 2 3004.20.0 3 3004.20.9 9	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS	90

3005		GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.		
3005.10 .00	3005.10.0 1	APOSITOS Y DEMAS ARTICULOS, CON UNA CAPA ADHESIVA	APOSITOS PREPARADOS (CURITAS O BANDITAS)	100
3302		MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O DE VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA.		
3302.10 .00	3302.10.9 9	DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O DE BEBIDAS		100
3302.90		LAS DEMAS		
3302.90 .10	3302.90.9 9	DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN PERFUMERIA		100
3302.90 .90	3302.90.9 9	LAS DEMAS		100
3808		INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3808.10		INSECTICIDAS		
3808.10 .9		LOS DEMAS:		
3808.10 .91	3808.10.9 9	A BASE DE PIRETRO		100

3808.20		FUNGICIDAS		
3808.20 .9		LOS DEMAS:		
3808.20 .99	3808.20.9 9	LOS DEMAS	A BASE DE PIRETRO	90
3808.30		HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS		
3808.30 .2		HERBICIDAS, PRESENTADOS DE OTRO MODO:		
3808.30 .29	3808.30.0 1	LOS DEMAS	CONTENIENDO PROPANIL	90
3808.40		DESINFECTANTES		
3808.40 .20	3808.40.0 1	PRESENTADOS DE OTRO MODO	A BASE DE PIRETRO	100
4407		MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.		
4407.2		DE LAS MADERAS TROPICALES ENUMERADAS A CONTINUACION:		
4407.23 .00	4407.24.0 1 4407.24.9 9	BABOEN, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.), IMBUIA Y Balsa	MADERA DE Balsa SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA	100
4408		HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.		
4408.10		DE CONIFERAS		
4408.10 .1		HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS):		

4408.10 .19	4408.10.0 1	LAS DEMAS		CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.	100
4408.20		DE LAS MADERAS TROPICALES ENUMERADAS A CONTINUACION: DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI, WHITE LAUAN, SIPO, LIMBA, OKOUME (OKUME), OBECHE, ACAJOU D'AFRIQUE, SAPELI, BABOEN, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.), PALISSANDRE DU BRESIL (JACARANDA) Y BOIS DE ROSE FEMELLE (PALO ROSA)			
4408.20 .10	4408.31.0 1 4408.39.9 9	HOJAS PARA CHAPADO CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS)	O	CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.	100
4408.90		LAS DEMAS			
4408.90 .10	4408.31.0 1 4408.39.9 9 4408.90.9 9	HOJAS PARA CHAPADO CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS)	O	CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.	100
4409		MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES.			
4409.10		DE CONIFERAS			
4409.10 .90	4409.10.0 1	LAS DEMAS		LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4409.20		DISTINTAS DE LAS DE CONIFERAS			
4409.20 .10	4409.20.9 9	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR			100

4409.20 .90	4409.20.0 1	LAS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4410		TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.		
4410.10 .00	4410.19.9 9	DE MADERA	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4410.19.9 9		EN PLANCHAS	100
	4410.11.0 1		LAS DEMAS	100
	4410.19.9 9			
4410.90 .00	4410.90.0 1	DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4410.90.0 2			
	4410.90.9 9			
	4410.90.0 1		EN PLANCHAS	100
	4410.90.0 2			
	4410.90.9 9			
	4410.90.0 1		LAS DEMAS	100
	4410.90.0 2			
	4410.90.9 9			
4411		TABLEROS DE FIBRA DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.		
4411.1		TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,8 G/CM3		
4411.11 .00	4411.11.0 1	SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES,	90

		SUPERFICIE		MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	
4411.19 .00	4411.19.9 9	LOS DEMAS		LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4411.2		TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8 G/CM3:			
4411.21 .00	4411.21.0 1	SIN TRABAJO MECANICO RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE	NI	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4411.21.0 1			LOS DEMAS	100
4411.29 .00	4411.29.9 9	LOS DEMAS		LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4411.29.9 9			LOS DEMAS	100
4411.3		TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3:			
4411.31 .00	4411.31.0 1	SIN TRABAJO MECANICO RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE	NI	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4411.31.0 1			LOS DEMAS	90
4411.39 .00	4411.39.9 9	LOS DEMAS		LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4411.39.9 9			LOS DEMAS	100
4411.9		LOS DEMAS:			
4411.91 .00	4411.91.0 1	SIN TRABAJO MECANICO RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE	NI	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4411.91.0 1			PLANCHAS DE FIBRA DE MADERA,	100

			ACUSTICAS O AISLANTES	
	4411.91.0 1		LOS DEMAS	100
4411.99 .00	4411.99.9 9	LOS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4411.99.9 9		PLANCHAS DE FIBRA DE MADERA, ACUSTICAS O AISLANTES	100
	4411.99.9 9		LOS DEMAS	100
4412		MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
4412.1		MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM:		
4412.11 .00	4412.13.0 1	QUE TENGA POR LO MENOS UNA HOJA EXTERNA DE LAS MADERAS TROPICALES SIGUIENTES: DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI, WHITE LAUAN, SIPO, LIMBA,	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.11 .00 (CONTI NUA)	4412.13.0 1	OKOUME (OKUME), OBECHE, ACAJOU D'AFRIQUE, SAPELLI, BABOEN, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.), PALISSANDRE DU BRESIL (JACARANDA), BOIS DE ROSE FEMELLE (PALO ROSA)	LOS DEMAS	100
4412.12 .00	4412.13.9 9 4412.14.9 9	LAS DEMAS, CON UNA HOJA EXTERNA, POR LO MENOS, DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4412.13.9 9		LOS DEMAS	100
	4412.14.9 9			
4412.19 .10	4412.19.0 1 4412.19.0 2 4412.19.9 9	CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE PINO	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.19 .90	4412.19.0 1	LAS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES,	90

	4412.19.0 2		MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	
	4412.19.9 9			
	4412.19.0 1		LOS DEMAS	100
	4412.19.0 2			
	4412.19.9 9			
4412.2		LAS DEMAS, CON UNA HOJA EXTERNA, POR LO MENOS, DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS:		
4412.21		CON UN TABLERO DE PARTICULAS, POR LO MENOS		
4412.21 .10	4412.23.9 9	CON ALMA DE PINO	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.21 .90	4412.23.9 9	LAS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.21 .90	4412.23.9 9	LAS DEMAS	MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS	100
(CONTI NUA)				
4412.29		LAS DEMAS		
4412.29 .10	4412.22.0 1	CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4412.29.9 9			
	4412.22.0 1		LAS DEMAS	100
	4412.29.9 9			
4412.29 .9		LAS DEMAS:		
4412.29 .91	4412.22.0 1	CON ALMA DE PINO	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4412.29.9 9			
4412.29 .99	4412.22.0 1	LAS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4412.29.9 9			

4412.9		LAS DEMAS:		
4412.91		CON UN TABLERO DE PARTICULAS, POR LO MENOS		
4412.91 .10	4412.93.9 9	CON ALMA DE PINO	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.91 .90	4412.93.9 9	LAS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4412.93.9 9		MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS	100
4412.99		LAS DEMAS		
4412.99 .1		CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA:		
4412.99 .11	4412.99.9 9	DE PINO	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.99 .19	4412.99.9 9	LAS DEMAS	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4412.99 .19	4412.99.9 9	LAS DEMAS	LAS DEMAS	100
4412.99 .9		LAS DEMAS:		
4412.99 .91	4412.99.9 9	CON ALMA DE PINO	LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
	4412.99.9 9	LAS DEMAS	MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS	100
4412.99 .99	4412.99.9 9	LAS DEMAS	MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS	

			MATERIAS	
4413.00 .00	4413.00.0 1 4413.00.0 2 4413.00.9 9	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, PLANCHAS, TABLAS O PERFILES.	MADERAS LLAMADAS, "MEJORADAS", EXCEPTO METALIZADAS	100
	4413.00.0 1 4413.00.0 2 4413.00.9 9		LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS Y DECORADOS INTERIORES	90
4418		OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS 4418 RIPIAS (INCLUSO CON UNA CARA ALISADA O ESTRIADA) (CONTI NUA) DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		
4418.30 .00	4421.90.9 9 4418.30.0 1	TABLEROS PARA PARQUES	MOSAICOS PARA PISOS	90
4601		TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO ENSAMBLADOS EN BANDAS; MATERIAS TRENZABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS).		
4601.20		ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIAS VEGETALES		
4601.20 .10	4601.20.0 1 4601.20.9 9	TEJIDOS	MANUFACTURAS DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA	100
4601.20 .90	4601.20.0 1 4601.20.9 9	LOS DEMAS	MANUFACTURAS DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA	100

4601.91 .00	4601.91.0 1	DE MATERIAS VEGETALES	MANUFACTURAS DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA	100
4602		ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 4601; MANUFACTURAS DE LUFA.		
4602.10 .00	4602.10.0 1	DE MATERIAS VEGETALES	MANUFACTURAS DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA	100
4814		PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.		
4814.10 .00	4814.10.0 1	PAPEL GRANITO ("INGRAIN")	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES	90
4814.20 .00	4814.20.0 1	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL RECUBIERTO O REVESTIDO, EN LA CARA VISTA, CON UNA CAPA DE PLASTICO GRANEADA, GOFRADA, COLOREADA, IMPRESA CON MOTIVOS O DECORADA DE OTRO MODO	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES	90
4814.30 .00	4814.30.0 1	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL REVESTIDO EN LA CARA VISTA, CON MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO TEJIDAS EN FORMA PLANA O PARALELIZADAS	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES	90
4814.90 .19	4814.90.9 9	LOS DEMAS	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES	90
5208		TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85%, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.		
5208.3		TEÑIDOS:		
5208.31 .00	5208.31.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR NI	90

5208.32 .00	5208.32.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5208.33 .00	5208.33.0 1	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5208.39 .00	5208.39.0 1 5208.39.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5208.4		CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:			
5208.41 .00	5208.41.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5208.42 .00	5208.42.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5208.43 .00	5208.43.0 1	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
	5208.43.0 1		TELA INDIGO (TIPO BLUE JEAN O MEZCLILLA)		90
5208.49 .00	5208.49.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5209		TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85%, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.			
5209.3		TEÑIDOS:			
5209.31 .00	5209.31.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90
5209.32 .00	5209.32.0 1	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	RUSTICOS, HASTA TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR	EL NI	90

5209.39 .00	5209.39.0 1 5209.39.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
5209.4		CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:		
5209.41 .00	5209.41.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
5209.42 .00	5209.42.0 1 5209.42.9 9	TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM")	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
	5209.42.0 1 5209.42.9 9		TELA INDIGO (TIPO BLUE JEAN O MEZCLILLA)	90
5209.43 .00	5209.43.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
5209.49 .00	5209.49.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
5210		TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL 85%, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.		
5210.3		TEÑIDOS:		
5210.31 .00	5210.31.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
5210.32 .00	5210.32.0 1	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90
5210.39 .00	5210.39.0 1 5210.39.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90

5210.4		CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:			
5210.41 .00	5210.41.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
5210.42 .00			RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
			TELA INDIGO (TIPO BLUE JEAN O MEZCLILLA)	90	
5210.49 .00	5210.49.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
5211		TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL 85%, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O FIBRAS ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.			
5211.3		TEÑIDOS:			
5211.31 .00	5211.31.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
5211.32 .00	5211.32.0 1	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
5211.39 .00	5211.39.0 1 5211.39.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
5211.4		CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:			
5211.41 .00	5211.41.0 1	DE LIGAMENTO TAFETAN	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	
5211.42 .00	5211.42.0 1 5211.42.9 9	TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM")	RUSTICOS, HASTA EL TITULO 40, SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR	90	

	5211.43.9 9						
	5211.42.0 1			TELA INDIGO (TIPO BLUE JEAN O MEZCLILLA)			90
	5211.42.9 9						
	5211.43.9 9						
5211.43 .00	5211.42.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO,	RUSTICOS, HASTA	HASTA	EL		90
	5211.43.9 9	DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4	TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR		NI		
5211.49 .00	5211.49.9 9	LOS DEMAS TEJIDOS	RUSTICOS, HASTA	HASTA	EL		90
			TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR		NI		
5212		LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.					
5212.1		DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2:					
5212.13 .00	5212.13.0 1	TEÑIDOS	RUSTICOS, HASTA	HASTA	EL		90
			TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR		NI		
5212.14 .00	5212.14.0 1	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES	RUSTICOS, HASTA	HASTA	EL		90
			TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR		NI		
5212.2		DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2:					
5212.23 .00	5212.23.0 1	TEÑIDOS	RUSTICOS, HASTA	HASTA	EL		90
			TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR		NI		
5212.24 .00	5212.24.0 1	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES	RUSTICOS, HASTA	HASTA	EL		90
	5212.24.9 9		TITULO 40, SIN BLANQUEAR MERCERIZAR		NI		
5701		ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADAS.					
5701.10 .00	5701.10.0 1	DE LANA O DE PELO FINO	DE LANA, HECHOS A MANO				100
5806		CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.					

5806.10		CINTAS DE TERCIOPELO, DE FELPA, DE TEJIDOS DE CHENILLA O DE TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLAS		
5806.10 .20	5806.10.9 9	DE ALGODON	EXCEPTO ELASTICAS	100
5806.20		LAS DEMAS CINTAS, CON UN CONTENIDO DE HILOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 5%		
5806.20 .20	5806.20.9 9	DE ALGODON	EXCEPTO ELASTICAS	100
5806.3		LAS DEMAS CINTAS:		
5806.31 .00	5806.31.0 1	DE ALGODON	EXCEPTO ELASTICAS	100
5806.40 .00	5806.40.0 1	CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS	EXCEPTO ELASTICAS	100
	5806.40.9 9	PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS (BALDUQUES)		
6209		PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA BEBES.		
6209.10 .00	6209.10.0 1	DE LANA O DE PELO FINO	GUARNICIONES O APLICACIONES PARA PRENDAS DE VESTIR Y PARA ROPA INTERIOR FEMENINA (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	100
6209.30 .00	6209.30.0 1	DE FIBRAS SINTETICAS	GUARNICIONES O APLICACIONES PARA PRENDAS DE VESTIR Y PARA ROPA INTERIOR FEMENINA (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	100
6209.30 .00 (CONTI NUA)	6209.30.0 1	DE FIBRAS SINTETICAS	GUARNICIONES O APLICACIONES PARA PRENDAS DE VESTIR Y PARA ROPA INTERIOR FEMENINA (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	100
6209.90		DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES		
6209.90 .10	6209.90.9 9	DE FIBRAS ARTIFICIALES	GUARNICIONES O APLICACIONES PARA PRENDAS DE VESTIR Y PARA ROPA INTERIOR FEMENINA (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	100
6209.90 .90	6209.90.9 9	LOS DEMAS	GUARNICIONES O APLICACIONES PARA	100

6214		CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, PASAMONTAÑAS, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES.	PRENDAS DE VESTIR Y PARA ROPA INTERIOR FEMENINA (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	
6214.90 .00	6214.90.9 9	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES	PAÑOLONOS, MANTONES, CHALES, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS, ARTICULOS SIMILARES PARA LA CABEZA O EL CUELLO, DE ALGODON (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	100
6217		LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 6212.		
6217.10		COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR		
6217.10 .9		LOS DEMAS:		
6217.10 .99	6217.10.0 1	LOS DEMAS	GUARNICIONES O APLICACIONES PARA PRENDAS DE VESTIR Y PARA ROPA INTERIOR FEMENINA (OBRAS DE LA PEQUEÑA ARTESANIA)	100
6502		CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.		
6502.00 .10	6502.00.0 1	DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA	CASCOS, CAMPANAS Y FORMAS DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA	100
6504		SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.		

6504.00 .00	6504.00.0 1	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.	SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA	100
7311		RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7311.00 .00	7311.00.9 9	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.	CAPSULAS DE HIERRO O ACERO PARA ANHIDRIDO CARBONICO, PARA CARGA DE SIFON DE USO DOMESTICO	90
7321		ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7321.1		APARATOS DE COCCION Y CALIENTAPLATOS:		
7321.11 .00	7321.11.0 1 7321.11.0 2 7321.11.9 9	DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES	COCINAS	90
7321.12 .00	7321.12.0 1	DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	COCINAS	90
7321.13 .00	7321.13.0 1	DE COMBUSTIBLES SOLIDOS	COCINAS	90
7616		LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.		
7616.10 .00	7616.10.0 1	PUNTAS, CLAVOS, GRAPAS APUNTADAS, TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS Y ARTICULOS SIMILARES	REMACHES DE ALUMINIO	90
8201		LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS Y		

		HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.		
8201.40.00	8201.40.01	HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO	MACHETES CAÑEROS	90
8203		LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.		
8203.10.00	8203.10.01	LIMAS, ESCOFINAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES	LIMAS CON PESO INFERIOR O IGUAL A 22 GRS	90
	8203.10.02		LAS DEMAS LIMAS	90
	8203.10.09			
8207		UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.		
8207.50.00	8207.50.02	UTILES DE TALADRAR	BROCAS Y MECHAS PARA MADERA Y PARA METALES	90
	8207.50.03			
	8207.50.04			
	8207.50.05			
	8207.50.06			

	8207.50.9 9			
	8207.50.0 1		BROCAS CON LA PARTE OPERANTE DE DIAMANTE	90
8418		REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415.		
8418.10 .00	8418.10.0 1	COMBINACIONES DE REFRIGERADOR Y	ELECTRICOS	90
	8418.10.9 9	CONGELADOR-CONSERVADOR CON PUERTAS EXTERIORES SEPARADAS		
8418.10 .00 (CONTI NUA)	8418.10.0 1		NO ELECTRICOS	90
	8418.10.9 9			
8418.2		REFRIGERADORES DOMESTICOS:		
8418.21 .00	8418.21.0 1	DE COMPRESION	ELECTRICOS	90
	8418.21.0 1		NO ELECTRICOS	90
8418.22 .00	8418.22.0 1	DE ABSORCION, ELECTRICOS		90
8468		MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8515; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE SUPERFICIAL.		
8468.10 .00	8468.10.0 1	SOPLETES MANUALES		90
8468.20 .00	8468.20.0 1	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE GAS		90
	8468.20.9 9			
8468.90 .00	8468.90.0 1	PARTES	PARA MAQUINAS Y APARATOS DE GAS, PARA SOLDAR Y CORTAR	90
8470		MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD,		

		MAQUINAS DE FRANQUEAR, DE EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.		
8470.10 .00	8470.10.0 1 8470.10.0 2 8470.10.9 9	MAQUINAS CALCULADORAS ELECTRONICAS QUE PUEDAN FUNCIONAR SIN FUENTE DE ENERGIA EXTERIOR		90
8470.21 .00	8470.21.0 1	CON DISPOSITIVO DE IMPRESION INCORPORADO		90
8470.29 .00	8470.29.0 1 8470.29.9 9	LAS DEMAS		90
8481		ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.		
8481.20 .00	8481.20.0 7	VALVULAS PARA TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMATICAS	VALVULAS PARA SERVICIO DE REFRIGERACION DE ACERO Y/O HIERRO FUNDIDO, PARA AMONIACO Y/O HALOGENOS, TIPO ANGULO, BRIDADAS O ROSCADAS, PARA MEDIDAS DE 1/4", A 6"	90
8481.30 .00	8481.30.0 1 8481.30.0 4 8481.30.9 9	VALVULAS DE RETENCION	VALVULAS DE RETENCION PARA AIRE	90
8481.80		LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES		
8481.80 .10	8481.80.0 2	JUEGOS O SURTIDOS DE GRIFERIA PARA SALAS DE BAÑO O DE COCINA	JUEGOS DE GRIFERIA DE BRONCE O LATON	100
8481.80 .90	8481.30.0 1	LOS DEMAS	VALVULAS PARA CAMARAS DE AIRE	90

8481.90 .00	8481.90.0 4	PARTES	PARA JUEGOS DE BAÑO	90
8508		HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.		
8508.10 .00	8508.10.0 1	TALADROS DE TODAS CLASES, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS	TALADROS CON CAPACIDAD DE ENTRADA DE 6.35, 9.52 O 12.70 MM.	100
8508.10 .00 (CONTI NUA)	8508.10.0 3	TALADROS DE TODAS CLASES, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS	PERFORADORAS POR PERCUSION Y ROTACION	100
	8508.10.0 2		LOS DEMAS TALADROS	100
8508.20 .00	8508.20.0 1	SIERRAS	PARA CORTAR ARPILLERIA	100
	8508.20.0 2		LOS DEMAS	100
	8508.20.9 9			
8508.80 .00	8508.80.0 1	LAS DEMAS HERRAMIENTAS	ESMERILES (AMOLADORAS) ELECTRICOS MANUALES	100
	8508.80.9 9			
	8508.80.0 2		DESTORNILLADORES O APRIETA-TUERCAS DE EMBRAGUE O IMPACTO	100
	8508.80.0 3		LOS DEMAS	100
	8508.80.9 9			
8508.90 .00	8508.90.0 1	PARTES	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LA PARTIDA 85.08	100
	8508.90.9 9			
8509		APARATOS ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.		
8509.40 .00	8509.40.0 3	TRITURADORES Y MEZCLADORES DE ALIMENTOS; EXTRACTORES DE JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U	BATIDORAS ELECTRICAS, PORTATILES O DE MESA PARA USO DOMESTICO, CON O	90

8516		<p>HORTALIZAS</p> <p>CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES (CERRADOS O ABIERTOS) O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8545.</p>	<p>SIN AFILADOR DE CUCHILLOS, SIN DISPOSITIVOS ACCESORIOS PARA OTROS FINES</p>	
8516.60.00	8516.60.01	<p>LOS DEMAS HORNOS; COCINAS, CALENTADORES (INCLUIDAS LAS MESAS DE COCCION), PARRILLAS Y ASADORES</p>	<p>COCINAS, PARA USO DOMESTICO</p>	90
8535		<p>APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.</p>		
8535.2		<p>DISYUNTORES:</p>		
8535.21.00	8535.21.01	<p>PARA UNA TENSION INFERIOR A 72,5 KV</p>	<p>DISYUNTORES HASTA 35 KV DE TENSION, EN LIQUIDO, MEDIO GASEOSO O AIRE, CON CUALQUIER CAPACIDAD DE</p>	90

			RUPTURA Y CUALQUIER CORRIENTE NOMINAL	
8535.29 .00	8535.29.9 9	LOS DEMAS	DISYUNTORES DE 220 KVA INCLUSIVE O MAYORES	90
8535.30 .00	8535.30.0 1	SECCIONADORES E INTERRUPTORES	INTERRUPTORES PARA USO DOMESTICO O INDUSTRIAL	90
	8535.30.0 5			
	8535.30.0 2		SECCIONADORES HASTA 2.750 KG. DE PESO	90
	8535.30.0 3			
	8535.30.0 6			
	8535.30.9 9			
	8535.30.0 4		SECCIONADORES DE MAS DE 2.750 KG. DE PESO	90
8535.90 .00	8535.90.2 3	LOS DEMAS	TOMAS DE CORRIENTE CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 2 KG.	90
	8535.90.0 9		TOMAS DE CORRIENTE CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 2 KG.	90
	8535.90.1 1		TERMINALES SELLADOS DE VIDRIO O CERAMICA VITRIFICADA (TIPO FUSITE)	90
	8535.90.1 0		LOS DEMAS CONTACTOS O CONECTORES	90
	8535.90.1 2			
	8535.90.1 5			
	8535.90.1 6			
	8535.90.1 7			
	8535.90.1 8			
	8535.90.2 1			
	8535.90.9 9			
	8535.90.0 2		CONMUTADORES QUE PESEN MAS DE 2 KG. Y HASTA 2 KG. 750 GR.	90

8536	8535.90.0 3	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.	CONMUTADORES DE MAS DE 2 KG. 750 GR. DE PESO	90
8536.10 .00	8536.10.0 3	FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLES	FUSIBLES DE ALTA CAPACIDAD DE RUPTURA DE 20.000 AMPERES EFICACES O MAS Y CUALQUIER CORRIENTE NOMINAL, HASTA 600 VOLTIOS DE TENSION, INCLUSIVE	90
8536.20 .00	8536.20.9 9	DISYUNTORES	DISYUNTORES DE MAS DE 600 VOLTIOS DE TENSION, EN LIQUIDO, MEDIO GASEOSO O AIRE, CON CUALQUIER CAPACIDAD DE RUPTURA Y CUALQUIER CORRIENTE NOMINAL	90
8536.30 .00	8536.30.9 9	LOS DEMAS APARATOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS ELECTRICOS	LLAVES MAGNETICAS DE REVERSION CON RELES TERMICOS CON POTENCIA NOMINAL SUPERIOR A 200 CF	90
	8536.30.9 9		LLAVES MAGNETICAS DE REVERSION CON RELES TERMICOS CON POTENCIA NOMINAL HASTA 200 CF	90
	8536.30.9 9		LLAVES MAGNETICAS GUARDAMOTOR CON POTENCIA NOMINAL HASTA 200 CF	90

8536.30 .00 (CONTI NUA)	8536.30.9 9	LOS DEMAS APARATOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS ELECTRICOS	LLAVES MAGNETICAS GUARDAMOTOR CON POTENCIA NOMINAL SUPERIOR A 200 CF	90
	8535.90.0 8		LLAVES MAGNETICAS ESTRELLA O	90
	8536.50.1 3		TRIANGULO CON POTENCIA NOMINAL HASTA 200 CF	
	8535.90.2 0		LLAVES MAGNETICAS ESTRELLA O	90
	8536.50.1 4		TRIANGULO CON POTENCIA NOMINAL SUPERIOR 200 CF	
	8536.30.0 2		PROTECTORES TERMICOS PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE APARATOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	90
8536.41 .00	8536.41.0 3	PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 60 V	TERMICOS	90
8536.49 .00	8536.49.0 2	LOS DEMAS	TERMICOS	90
8536.50 .00	8536.50.9 9	LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES	CONMUTADORES QUE PESEN MAS DE 2 KG. Y HASTA 2 KG. 750 GR.	90
	8536.50.0 4		CONMUTADORES DE MAS DE 2 KG. 750 GRS. DE PESO	90
	8536.50.0 7		INTERRUPTORES AUTOMATICOS TERMoeLECTRICOS (STARTERS) PARA EL CEBADO DE LA DESCARGA EN LAS LAMPARAS O TUBOS FLUORESCENTES	90
8536.50 .00 (CONTI NUA)	8536.50.0 1	LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES	INTERRUPTORES ELECTRICOS POR PRESION DE LIQUIDOS PASRA CONTROLES DE NIVEL PARA LAVARROPAS DE USO DOMESTICO CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 2 KG.	90
	8536.50.9 9		SECCIONADORES HASTA 2.750 KG. DE	90

			PESO	
	8536.50.0 4		SECCIONADORES DE MAS DE 2.750 KG. DE PESO	90
	8535.90.0 8		LLAVES MAGNETICAS ESTRELLA O	90
	8536.50.1 3		TRIANGULO CON POTENCIA NOMINAL HASTA 200 CF	
	8535.90.2 0		LLAVES MAGNETICAS ESTRELLA O	90
	8536.50.1 4		TRIANGULO CON POTENCIA NOMINAL SUPERIOR A 200 CF	
8536.6		PORTALAMPARAS, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES):		
8536.69 .00	8536.69.0 2	LOS DEMAS	TOMAS DE CORRIENTE CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 2 KG.	90
	8536.69.9 9		TOMAS DE CORRIENTE CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 2 KG.	90
8536.90		LOS DEMAS APARATOS		
8536.90 .10	8536.90.1 0	CONTACTOS (CONECTORES)	TERMINALES SELLADOS DE VIDRIO O CERAMICA VITRIFICADA (TIPO FUSITE)	90
9021		ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y BANDAS MEDICO QUIRURGICAS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS POSTERIORES Y DEMAS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD.		
9021.2		ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL:		
9021.21		DIENTES ARTIFICIALES		
9021.21 .10	9021.21.0 1	DE ACRILICO		100

9032		INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA REGULACION O CONTROL, AUTOMATICOS.		
9032.8		LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS:		
9032.89 .00	9032.89.9 9	LOS DEMAS	EQUIPO DESCONGELADOR AUTOMATICO PARA REFRIGERADORES, DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL, CON ACOPLAMIENTO DE CIRCUITOS AUXILIARES TERMoeLECTRICOS O ELECTROMECHANICOS	90
9401		ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 9402), INCLUSO LOS TRASFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.		
9401.30		ASIENTOS GIRATORIOS, DE ALTURA AJUSTABLE		
9401.30 .10	9401.30.0 1	DE MADERA		90
9401.40		ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL DE ACAMPAR O DE JARDIN		
9401.40 .10	9401.40.0 1	DE MADERA		90
9401.6		LOS DEMAS ASIENTOS, CON ARMAZON DE MADERA:		
9401.61 .00	9401.61.0 1	CON RELLENO		90
9401.69 .00	9401.69.9 9	LOS DEMAS		90
9401.90		PARTES		
9401.90 .10	9401.90.9 9	DE MADERA	EXCEPTO ESPECIALES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS	90
9403		LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.		

9403.30 .00	9403.30.0 1	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS OFICINAS		100
9403.40 .00	9403.40.0 1	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS COCINAS		100
9403.50 .00	9403.50.0 1	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS DORMITORIOS		100
9403.90 .10	9403.90.0 1	DE MADERA		90
9503		LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
9503.20 .00	9503.20.9 9	MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") PARA ENSAMBLAR, INCLUSO ANIMADOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 9503.10.00	MODELOS A ESCALA PARA ARMAR, DE PLASTICO	69
9603		ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; MUÑEQUILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O DE MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS.		
9603.2		CEPILLOS DE DIENTES, BROCHAS DE AFEITAR, CEPILLOS PARA EL CABELLO, DE PESTAÑAS O DE UÑAS Y DEMAS CEPILLOS PARA EL ASEO DE LAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS QUE SEAN PARTES DE APARATOS:		
9603.21 .00	9603.21.0 1	CEPILLOS DE DIENTES, INCLUIDOS LOS CEPILLOS PARA DENTADURAS POSTIZAS	CEPILLOS PARA DIENTES	80
9606.10 .00	9606.10.0 1	BOTONES DE PRESION Y SUS PARTES	DE PRESION, EXCEPTO SUS PARTES	100

9606.29 .00	9606.29.0 1	LOS DEMAS	DE COROZO	100
9606.29 .00	9606.29.0 1	LOS DEMAS	DE CUERO	100
9701.10 .00	9701.10.0 1	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS MODERNOS, DE ARTISTAS ECUATORIANOS	100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como resultado de las negociaciones comerciales a cargo del Gobierno Federal, se dan a conocer las preferencias otorgadas por la República del Ecuador como a continuación se indican:

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES QUE OTORGA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL ALCANCE PARCIAL No. 29

FRACCIÓN NALADIS A	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFEREN CIA PORCENTU AL
(1)	(2)	(3)	(4)
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.		
2505.10.0 0	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS	USADAS EN CONSTRUCCION	60
		CON CONTENIDO DE OXIDO DE HIERRO NO SUPERIOR A 0.25%	60
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINCA), INCLUSO COLOREADOS.		
2523.2	CEMENTO PORTLAND:		
2523.21.0 0	CEMENTO BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE	CEMENTO BLANCO	50
2613	MENAS DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
2613.10.0 0	TOSTADOS	DE MOLIBDENO	100
2614	MENAS DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2614.00.0 0	MENAS DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	DE TITANIO	100

2615	MENAS DE NIOBIO, DE TANTALO (TANTALIO), DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.90	LOS DEMAS		
2615.90.10	DE TANTALO (TANTALIO)		100
2615.90.90	LOS DEMAS	DE VANADIO	100
2821	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN FE ₂ O ₃ , EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70%.		
2821.10	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO		
2821.10.10	OXIDOS DE HIERRO	OXIDO FERRICO (MINIO DE HIERRO, COLCOTAR)	100
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
2824.20.00	MINIO Y MINIO ANARANJADO	OXIDO SALINO (MINIO)	100
2824.90.00	LOS DEMAS	BIOXIDO (ANHIDRIDO PLUMBICO OXIDO PULGA)	100
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.		
2825.90.00	LOS DEMAS	OXIDO ESTANNOSO (OXIDO PARDO, PROTOXIDO)	100
		OXIDO ESTANNICO (ANHIDRIDO ESTANNICO, BIOXIDO)	100
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS.		
2832.10.00	SULFITOS DE SODIO		100
2833	SULFATOS; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).	ALUMBRES;	
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:		

2833.22.00	DE ALUMINIO		100
2834	NITRITOS; NITRATOS.		
2834.2	NITRATOS:		
2834.22	DE BISMUTO		
2834.22.10	NITRATO DE BISMUTO		100
2834.29	LOS DEMAS		
2834.29.90	LOS DEMAS		100
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		
2836.9	LOS DEMAS:		
2836.91.00	CARBONATOS DE LITIO		100
2836.92.00	CARBONATO DE ESTRONCIO		100
2836.99	LOS DEMAS		
2836.99.1	CARBONATOS:		
2836.99.19	LOS DEMAS	DE ZINC	100
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.		
2839.1	DE SODIO:		
2839.11.00	METASILICATOS	CRISTALIZADO	100
2839.19.00	LOS DEMAS	SILICATO CRISTALIZADO	100
2839.90	LOS DEMAS		
2839.90.90	LOS DEMAS	DE PLOMO	80
2842	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS, CON EXCLUSION DE LOS AZIDUROS (AZIDAS).		

2842.90	LAS DEMAS		
2842.90.1	CLORUROS DOBLES O COMPLEJOS:		
2842.90.19	LOS DEMAS	CLORUROS DOBLES; EXCEPTO DE AMONIO Y ESTAÑO; DE AMONIO E HIERRO; DE AMONIO Y NIQUEL; DE SODIO Y ALUMINIO; DE SODIO Y ANTIMONIO; Y DE SODIO Y MAGNESIO	100
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES); Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.		
2936.2	VITAMINAS Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR:		
2936.29	LAS DEMAS VITAMINAS Y SUS DERIVADOS		
2936.29.50	VITAMINA PP Y SUS DERIVADOS	NICOTINAMIDA	80
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.		
3002.10	SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE		
3002.10.10	SUEROS ANTIOFIDICOS	SUERO ANTIBOTROPICO AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SUERO ANTICROTALICO	100 100

		AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	
3002.10.9	LOS DEMAS:	SUERO ANTIOFIDICO AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3002.10.9 1	SUERO ANTIDIFTERICO	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3002.10.9 2	SUERO ANTITETANICO	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3002.10.9 5	SUEROS "NORMALES", INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL, FIBRINOGENO, FIBRINA Y DEMÁS PRODUCTOS EXTRAIDOS DE LA SANGRE	GAMAGLOBULINA AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3002.3	VACUNAS PARA LA MEDICINA VETERINARIA		
3002.39	LAS DEMAS		
3002.39.1 0	VACUNA ANTIRRABICA	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3002.39.2 0	VACUNA CONTRA LA CLOSTRIDIOSIS	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	100
3002.90	LOS DEMAS		
3002.90.3 0	TOXINAS	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3002.90.4 0	ANTITOXINAS DE ORIGEN MICROBIANO	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3003	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3003.40.0 0	QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2937,	LAS DEMAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS PARA USO VETERINARIO	100

	NI ANTIBIOTICOS	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
		LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, EXCEPTO PASTILLAS, TABLETAS Y SIMILARES A BASE DE AZUCAR O GOMA QUE CONTENGAN REGALIZ, MENTOL EUCALIPTOL, ALQUITRAN, ANIS U OTRAS SUSTANCIAS MEDICINALES; AGUA OXIGENADA, UNGÜENTOS Y POMADAS MENTOLADAS Y PREPARACIONES SIMILARES	100
3003.40.00 (CONTINUA)		AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3003.90	LOS DEMAS		
3003.90.2	QUE CONTENGAN VITAMINAS:		
3003.90.29	LOS DEMAS	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3003.90.9	LOS DEMAS:		
3003.90.99	LOS DEMAS	VINOS ADICIONADOS DE SUSTANCIAS MEDICAMENTOSAS AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
		LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, EXCEPTO PASTILLAS, TABLETAS Y SIMILARES A BASE DE AZUCAR O GOMA QUE CONTENGAN REGALIZ, MENTOL EUCALIPTOL, ALQUITRAN, ANIS U OTRAS SUSTANCIAS MEDICINALES; AGUA OXIGENADA, UNGÜENTOS Y POMADAS MENTOLADAS Y PREPARACIONES SIMILARES	100
		AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	
		LAS DEMAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS PARA USO VETERINARIO AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE	100

		AGRICULTURA Y GANADERIA	
3004	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.40.00	QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2937, NI ANTIBIOTICOS	LAS DEMAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS PARA USO VETERINARIO AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	100
3004.50	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2936		
3004.50.90	LOS DEMAS	QUE CONTENGAN VITAMINAS AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
3004.90	LOS DEMAS		
3004.90.90	LOS DEMAS	SULFAS DOSIFICADAS O PREPARADAS EN CUALQUIER FORMA AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
		VINOS ADICIONADOS DE SUSTANCIAS MEDICAMENTOSAS AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	100
		LAS DEMAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS PARA USO VETERINARIO	100
3004.90.90	LOS DEMAS	AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	100
0 (CONTINUA)		PASTILLAS EFERVESCENTES ANTIACIDOS AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE	50

		SALUD PUBLICA	
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 3203, 3204 O 3205; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
3206.10	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE DIOXIDO DE TITANIO		
3206.10.10	PIGMENTOS	A BASE DE OXIDOS DE TITANIO	60
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O ESCAMAS.		
3207.10	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS Y PREPARACIONES SIMILARES		
3207.10.10	A BASE DE METALES PRECIOSOS O DE SUS COMPUESTOS	PIGMENTOS	50
3207.20	COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES Y PREPARACIONES SIMILARES		
3207.20.90	LOS DEMAS	COMPOSICIONES VITRIFICABLES	67
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O		

	ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENCIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
3403.1	QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS:		
3403.11	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA O OTRAS MATERIAS		
3403.11.1 0	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES	PREPARACIONES LUBRICANTES AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS	25
3403.9	LAS DEMAS:		
3403.91	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS		
3403.91.1 0	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES	PREPARACIONES LUBRICANTES AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS	25
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.		

3506.9	LOS DEMAS:		
3506.91.0 0	ADHESIVOS A BASE DE CAUCHO O DE MATERIAS PLASTICAS (INCLUIDAS LAS RESINAS ARTIFICIALES)	A BASE DE UREA NO ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR	20
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.		
3702.20.0 0	PELICULAS AUTORREVELABLES	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, NO PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON LAS "PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, NO PERFORADAS PARA IMAGENES POLICROMAS"; "PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS" Y "PERFORADAS, PARA IMAGENES POLICROMAS" CLASIFICADAS EN ESTE MISMO ITEM Y CON LOS ITEMS 3702.32.00, 3702.39.00, 3702.41.00, 3702.42.00, 3702.43.00, 3702.44.00, 3702.51.00, 3702.52.00, 3702.53.00, 3702.54.00, 3702.55.00, 3702.56.00, 3702.91.00, 3702.92.00, 3702.93.00, 3702.94.00 Y 3702.95.00	50
3702.20.0 0 (CONTINUA)	PELICULAS AUTORREVELABLES		
		PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, NO PERFORADAS, PARA IMAGENES POLICROMAS VER CUPO ASIGNADO A LAS "PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, NO PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS",	50

			CLASIFICADAS EN ESTE MISMO ITEM	
			PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO A LAS "PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, NO PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS", CLASIFICADAS EN ESTE MISMO ITEM	50
			PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES POLICROMAS VER CUPO ASIGNADO A LAS "PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, NO PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS", CLASIFICADAS EN ESTE MISMO ITEM	50
3702.3	LAS DEMAS PELICULAS, PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM:	SIN		
3702.32.0 0	LAS DEMAS, CON EMULSION HALOGENUROS DE PLATA	DE	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.39.0 0	LAS DEMAS		PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.4	LAS DEMAS PELICULAS, PERFORAR, DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM:	SIN		
3702.41.0 0	DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)	EN	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES POLICROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50

3702.42.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, EXCEPTO PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.43.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 200 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
		PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES POLICROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.44.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM PERO INFERIOR O O IGUAL A 610 MM	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.44.00 (CONTINUA)		PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PARA IMAGENES POLICROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.5	LAS DEMAS PELICULAS PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA):		
3702.51.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 14 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.52.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 14 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3720.20.00	50
3702.53.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M, PARA DIAPOSITIVAS	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.54.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y	50

	IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M, EXCEPTO PARA DIAPOSITIVAS	FOTOGRAFICAS, PERFORADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	
3702.55.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.56.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.9	LAS DEMAS:		
3702.91.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 14 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.92.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 14 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.93.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.94.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50
3702.95.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PERFORADAS, PARA IMAGENES MONOCROMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3702.20.00	50

3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.		
3706.10	DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM		
3706.10.10	CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS POLICROMAS		50
3706.10.90	LAS DEMAS	NEGATIVAS	50
		POSITIVAS, MONOCROMAS	50
		NEGATIVAS, EN ROLLOS DE 300 M. O MAS, CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE	50
		POSITIVAS, CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE	50
3706.90	LAS DEMAS		
3706.90.10	CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS POLICROMAS		50
3706.90.90	LAS DEMAS	NEGATIVAS	50
		POSITIVAS, MONOCROMAS	50
		NEGATIVAS, EN ROLLOS DE 300 M. O MAS CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE	50
		POSITIVAS, CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE	50
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.		
3802.10.00	CARBONES ACTIVADOS		50
3802.90	LOS DEMAS		
3802.90.1	MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS:		

3802.90.1 2	TIERRAS DE BATAN	TIERRAS DE FULLER ACTIVADAS	60
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3808.20	FUNGICIDAS		
3808.20.9	LOS DEMAS:		
3808.20.9 1	A BASE DE COMPUESTOS DE COBRE	A BASE DE COMPUESTOS DE COBRE EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
3808.20.9 2	A BASE DE ETILENBISDITIOCARBAMATOS, INCLUSO EL DE COBRE	A BASE DE ETILEN-BIS-DITIO- CARBAMATOS, INCLUSO EL DE COBRE, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
3808.20.9 3	A BASE DE AZUFRE MOJABLE	A BASE DE AZUFRE MOJABLE, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
3808.20.9 9	LOS DEMAS	A BASE DE ESTERES Y AMINAS DE LOS ACIDOS CLOROFENOXIACETICOS, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O	50
3808.20.9 9 (CONTIN UA)	LOS DEMAS		50

		MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	
		LOS DEMAS, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL O DE PIRETRO	50
3808.30	HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS		
3808.30.2	HERBICIDAS, PRESENTADOS DE OTRO MODO:		
3808.30.2 1	A BASE DE ESTERES Y AMINAS DE LOS ACIDOS CLOROFENOXIACETICOS	CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
3808.30.2 9	LOS DEMAS	A BASE DE COMPUESTOS DE COBRE EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
		A BASE DE ETILEN-BIS-DITIO CARBAMATOS CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
		LOS DEMAS, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
3808.30.3 0	INHIBIDORES DE GERMINACION, PRESENTADOS DE OTRO MODO	A BASE DE ESTERES Y AMINAS DE LOS ACIDOS CLOROFENOXIACETICOS, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O	50

		MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	
		A BASE DE COMPUESTOS DE COBRE EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
		A BASE DE ETILEN-BIS-DITIO CARBAMATOS CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
		LOS DEMAS, CON KEROSENE U OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN ENVASES DE 25 GALONES O MAS O DE 46 KILOGRAMOS O MAS, EXCEPTO DE PROPANIL Y DE PIRETRO	50
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS PREPARADOS Y PREPARACIONES MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3809.10	A BASE DE MATERIAS AMILACEAS		
3809.10.10	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL		40
3809.10.90	LOS DEMAS		40
3809.9	LOS DEMAS:		
3809.91	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INDUSTRIAS SIMILARES		
3809.91.10	APRESTOS PREPARADOS		40

3809.92	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL O INDUSTRIAS SIMILARES		
3809.92.10	APRESTOS PREPARADOS		40
3809.93	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES		
3809.93.10	APRESTOS PREPARADOS		40
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3823.90	LOS DEMAS		
3823.90.20	CLOROPARAFINAS LIQUIDAS		50
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).		
4009.10.00	SIN REFORZAR NI COMBINAR DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS		44
4009.20.00	REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON METAL, SIN ACCESORIOS		44
4009.30.00	REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON MATERIAS TEXTILES, SIN ACCESORIOS		44
4009.40.00	REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS		44

4009.50.00	CON ACCESORIOS			44
4814	PAPEL PARA DECORAR REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.	Y		
4814.90	LOS DEMAS			
4814.90.1	PAPELES PARA DECORAR REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES:	Y		
4814.90.19	LOS DEMAS		ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, CON MOTIVOS TIPICOS DE MEXICO, EXCEPTO PUBLICITARIOS	35
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.			
4901.10.00	EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS		LIBROS TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
			LIBROS LITURGICOS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
			LIBROS SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
			OTROS LIBROS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO, QUE NO SEAN TECNICO Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEÑANZA	100
			FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
			LOS DEMAS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
4901.9	LOS DEMAS:			
4901.91.00	DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS		LIBROS TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
			LIBROS SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100

4901.99.00	LOS DEMAS	LIBROS TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
4901.99.00 (CONTINUA)	LOS DEMAS	LIBROS LITURGICOS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
		LIBROS SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
		OTROS LIBROS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO QUE NO SEAN TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEÑANZA	100
		FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
		LOS DEMAS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO	100
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.		
4902.10.00	QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MINIMO		100
4902.90.00	LOS DEMAS		100
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.		
4911.9	LOS DEMAS:		
4911.91.00	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS	CON MOTIVOS TIPICOS DE MEXICO, EXCEPTO PUBLICITARIOS	35
5911	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS CITADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.		
5911.3	TEJIDOS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNION, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS MAQUINAS DE FABRICAR PAPEL O EN MAQUINAS		

	SIMILARES (POR EJEMPLO: PARA PASTA, PARA AMIANTO-CEMENTO):		
5911.31.00	DE GRAMAJE INFERIOR A 650 G/M2	FILTROS INDUSTRIALES	50
5911.32.00	DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 650 G/M2	FILTROS INDUSTRIALES	50
6812	AMIANTO (ASBESTO) TRABAJADO, EN FIBRAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 6811 O 6813.		
6812.50.00	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, CALZADO Y TOCADOS	CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA, DE AMIANTO (ASBESTO), COMBINADO CON CUERO	3
6903	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.		
6903.10	CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50%, EN PESO, DE GRAFITO O DE OTRAS FORMAS DE CARBONO O DE UNA MEZCLA DE ESTOS PRODUCTOS		
6903.10.90	LOS DEMAS	TAPONES	100
		PARTES PARA ESTUFAS DE MATERIAS CERAMICAS AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION	50
		EXCEPTO PARTES PARA ESTUFAS DE MATERIAS CERAMICAS	100

6903.20	CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50%, EN PESO, DE ALUMINA (AL ₂ O ₃) O DE UNA MEZCLA O COMBINACION DE ALUMINA Y DE SILICE (SiO ₂)		
6903.20.10	CRISOLES		100
6903.20.90	LOS DEMAS	TAPONES	100
		RETORTAS	100
		LOS DEMAS	100
6903.90	LOS DEMAS		
6903.90.10	DE CARBURO DE SILICIO	TAPONES	100
		CRISOLES	100
		RETORTAS	100
6903.90.10 (CONTINUA)	DE CARBURO DE SILICIO	LOS DEMAS	100
6903.90.20	DE COMPUESTOS DE CIRCONIO	TAPONES	100
6903.90.9	LOS DEMAS:		
6903.90.99	LOS DEMAS	TAPONES	100
		CRISOLES	100
		RETORTAS	100
		LOS DEMAS	100
		PARTES PARA ESTUFAS DE MATERIAS CERAMICAS AUTORIZACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION	50
		EXCEPTO PARTES PARA ESTUFAS DE MATERIAS CERAMICAS	100
6909	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE CERAMICA PARA		

	USOS RURALES; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES DE TRANSPORTE O DE ENVASADO, DE CERAMICA.		
6909.1	APARATOS Y ARTICULOS PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS:		
6909.11	DE PORCELANA		
6909.11.90	LOS DEMAS	APARATOS Y ARTICULOS DE PORCELANA PARA USO EXCLUSIVO DE LABORATORIO	33
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7005.10	SIN ARMAR CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE		
7005.10.10	CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM	LISOS, SIN ARMAR	50
		CUPO ANUAL: US\$ 1.000.000 EN CONJUNTO CON LOS, ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES, CLASIFICADOS EN ESTE MISMO ITEM Y CON LOS ITEMS 7005.10.20, 7005.21.10, 7005.21.20, 7005.29.10, 7005.29.20, Y 7005.30.00	
		ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES VER CUPO ASIGNADO A LOS "LISOS, SIN ARMAR", CLASIFICADOS EN ESTE MISMO ITEM	50
7005.10.20	CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM	LISOS, SIN ARMAR	50
		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	
		ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
7005.2	LOS DEMAS SIN ARMAR:		

7005.21	COLOREADOS EN LA MASA, OPACIFICADOS, PLAQUE O SIMPLEMENTE DESBASTADOS		
7005.21.10	CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM	LISOS, SIN ARMAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
		ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
7005.21.20	CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM	LISOS, SIN ARMAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
		ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
7005.29	LOS DEMAS		
7005.29.10	CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM	LISOS, SIN ARMAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
		ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
7005.29.20	CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM	LISOS, SIN ARMAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
		ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS Y SIMILARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
7005.30.00	ARMADOS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10	50
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS).		
7019.10.00	MECHAS (INCLUSO LAS CON UNA LIGERA TORSION)	HILOS O HILADOS	12

	("ROVINGS") E HILADOS, INCLUSO CORTADOS		
7309	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7309.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.	RECIPIENTES ALIMENTADORES DE SUSTANCIAS QUIMICAS	12
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES (LATAS) Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7310.10.00	DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 50 L	RECIPIENTES ALIMENTADORES DE SUSTANCIAS QUIMICAS	12
7310.2	DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 L:		
7310.21.00	BOTES (LATAS) PARA CERRAR POR SOLDADURA O REBORDEADO	RECIPIENTES ALIMENTADORES DE SUSTANCIAS QUIMICAS	12
7310.29.00	LOS DEMAS	RECIPIENTES ALIMENTADORES DE SUSTANCIAS QUIMICAS	12

7311	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
7311.00.00	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.	CON O SIN SOLDADURA, PARA ACETILENO	50
7409	CHAPAS Y BANDAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.		
7409.2	DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-CINC (LATON):		
7409.21.00	ENROLLADAS	CINTAS DE LATON PARA REVESTIMIENTO DE RODILLOS DE TELARES, DE MAS DE 0.15 A 10 MM. DE ESPESOR	60
		CINTAS DE LATON PARA REVESTIMIENTO DE RODILLOS DE TELARES, DE MAS DE 10 MM. A MENOS DE 16 MM. DE ESPESOR	60
		CINTAS DE LATON PARA REVESTIMIENTO DE RODILLOS DE TELARES, DE 16 MM. O MAS	60
7409.29.00	LAS DEMAS	CINTAS DE LATON PARA REVESTIMIENTO DE RODILLOS DE TELARES, DE MAS DE 0.15 A 10 MM. DE ESPESOR	60
		CINTAS DE LATON PARA REVESTIMIENTO DE RODILLOS DE TELARES, DE MAS DE 10 MM. A MENOS DE 16 MM. DE ESPESOR	60
		CINTAS DE LATON PARA REVESTIMIENTO DE RODILLOS DE TELARES, DE 16 MM. O MAS	60
7411	TUBOS DE COBRE.		
7411.10.00	DE COBRE REFINADO	SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DEBASTES, DE DIAMETRO HASTA 100 MM.	17

		LOS DEMAS, SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES	17
7411.2	DE ALEACIONES DE COBRE:		
7411.21.0 0	A BASE DE COBRE-CINC (LATON)	SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES, DE DIAMETRO HASTA 100 MM.	17
7411.21.0 0	A BASE DE COBRE-CINC (LATON)	LOS DEMAS, SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES	17
7411.21.0 0 (CONTINUA)	A BASE DE COBRE-CINC (LATON)	LOS DEMAS, SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES	17
7411.22.0 0	A BASE DE COBRE-NIQUEL (CUPRONIQUEL) O DE COBRE-NIQUEL-CINC (ALPACA)	SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES, DE DIAMETRO HASTA 100 MM.	17
7411.29.0 0	LOS DEMAS	LOS DEMAS, SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES	17
7411.29.0 0	LOS DEMAS	SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE REMACHADOS O ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES, DE DIAMETRO HASTA 100 MM.	17
		LOS DEMAS, SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS	17

		EN CALIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS ABROCHADOS, INCLUIDOS SUS DESBASTES	0
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).		
8202.10.00	SIERRAS DE MANO	SERRUCHOS	18
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.		
8203.20	ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES		
8203.20.10	ALICATES (INCLUSO CORTANTES)	ALICATES	25
8203.20.90	LOS DEMAS	TENAZAS Y PINZAS	25
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO.		
8204.1	LLAVES DE AJUSTE DE MANO:		
8204.11.00	DE BOCA (PARTE OPERANTE) FIJA		25
8204.12.00	DE BOCA (PARTE OPERANTE) VARIABLE		25
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y		

	SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FORJAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O DE PEDAL, CON BASTIDOR.		
8205.20.00	MARTILLOS Y MAZAS	MARTILLOS, SIN CABOS O MANGOS	20
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.		
8208.10.00	PARA TRABAJAR LOS METALES	PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	33
		LAS DEMAS, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS	40
8208.20.00	PARA TRABAJAR LA MADERA	PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	33
		LAS DEMAS, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS	40
8208.30.00	PARA APARATOS DE COCINA O PARA MAQUINAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	33
		LAS DEMAS, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS	40
8208.40.00	PARA MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES		40
8208.90.00	LAS DEMAS	PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	33
		LAS DEMAS, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS	40
8212	NAVAJAS, MAQUINAS Y MAQUINILLAS, DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).		
8212.10.00	NAVAJAS, MAQUINAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR	MAQUINILLAS DE AFEITAR	79
8415	MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTENGAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS		

	DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, INCLUSO LOS QUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO.		
8415.8	LOS DEMAS:		
8415.81.0 0	CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO Y VALVULA DE INVERSION DEL CICLO TERMICO	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO INDUSTRIAL QUE COMPRENDEN HUMIDIFICACION, VENTILACION, CALEFACCION Y REFRIGERACION, INSTALACIONES TIPO "ESTACION CENTRAL" DE AIRE ACONDICIONADO, PARA PROCESOS INDUSTRIALES	46
8415.82.0 0	LOS DEMAS, CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO INDUSTRIAL QUE COMPRENDEN HUMIDIFICACION, VENTILACION, CALEFACCION Y REFRIGERACION, INSTALACIONES TIPO "ESTACION CENTRAL" DE AIRE ACONDICIONADO, PARA PROCESOS INDUSTRIALES	46
8415.83.0 0	SIN EQUIPO DE ENFRIAMIENTO	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO INDUSTRIAL QUE COMPRENDEN HUMIDIFICACION, VENTILACION, CALEFACCION Y REFRIGERACION, INSTALACIONES TIPO "ESTACION CENTRAL" DE AIRE ACONDICIONADO, PARA PROCESOS INDUSTRIALES	46
8415.90.0 0	PARTES	PICOS "ATOMIZADORES" PARA HUMIDIFICACION DE AMBIENTES, SUS CONTROLES AUTOMATICOS Y SUS PARTES	46
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, DE COMBUSTIBLES SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; CARGADORES		

<p>8416 (CONTINUA)</p>	<p>ALIMENTADORES) MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES.</p>		
<p>8416.10.00</p>	<p>QUEMADORES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS</p>		<p>33</p>
<p>8417</p>	<p>HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS.</p>		
<p>8417.10.00</p>	<p>HORNOS PARA TOSTACION, FUSION U OTROS TRATAMIENTOS TERMICOS DE LAS MENAS (INCLUIDAS LAS PIRITAS) O DE LOS METALES</p>	<p>QUE PESEN MAS DE 1.000 KG.</p>	<p>25</p>
<p>8417.20.00</p>	<p>HORNOS DE PANADERIA, DE PASTELERIA O DE GALLETERIA</p>	<p>QUE PESEN MAS DE 1.000 KG.</p>	<p>25</p>
<p>8417.80.00</p>	<p>LOS DEMAS</p>	<p>QUE PESEN MAS DE 1.000 KG.</p>	<p>25</p>
<p>8419</p>	<p>APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, ESTUFADO, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION,</p>	<p>ROTATIVOS PARA LA INDUSTRIA PANIFICADORA, A GAS NATURAL O COMBUSTIBLE DIESEL HASTA 1.000 KG.</p>	<p>25</p>

	EXCEPTO LOS ELECTRICOS.		
8419.20.0	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO	AUTO-CLAVES NO ELECTRICAS	50
8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.		
8424.10.0	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS		33
8432	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.		
8432.10.0	ARADOS	DE DISCOS, INCLUSIVE LOS DE PALAS	100
8432.2	GRADAS (RASTRAS), ESCARIFICADORES, CULTIVADORES, EXTIRPADORES, AZADONADORAS, ESCARDADORAS Y BINADORAS:		
8432.29.0	LOS DEMAS		100
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 8440; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.		
8452.30.0	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER		70
8458	TORNOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.		

8458.1	TORNOS HORIZONTALES:		
8458.11	DE CONTROL NUMERICO		
8458.11.90	LOS DEMAS	PARALELO UNIVERSAL	100
8458.19	LOS DEMAS		
8458.19.20	PARALELO UNIVERSAL		100
8458.9	LOS DEMAS TORNOS:		
8458.91.00	DE CONTROL NUMERICO	PARALELO UNIVERSAL	100
8458.99.00	LOS DEMAS	PARALELO UNIVERSAL	100
8469	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE TEXTOS.		
8469.3	LAS DEMAS MAQUINAS DE ESCRIBIR, QUE NO SEAN ELECTRICAS:		
8469.31.00	DE PESO, SIN ESTUCHE, INFERIOR O IGUAL A 12 KG	ELECTRONICAS, CON CARACTERES NORMALES CUPO ANUAL: US\$ 750.000 EN CONJUNTO CON "LAS DEMAS, ELECTRONICAS" CLASIFICADAS EN ESTE MISMO ITEM Y CON LOS ITEMS 8469.39.00, 8470.10.00, 8470.21.00, 8470.29.00 Y 8470.50.00	25
8469.31.00	DE PESO, SIN ESTUCHE, INFERIOR O IGUAL A 12 KG (CONTINUA)	LAS DEMAS, ELECTRONICAS	25
		VER CUPO ASIGNADO A LAS "ELECTRONICAS CON CARACTERES NORMALES", CLASIFICADAS EN ESTE MISMO ITEM	
8469.39.00	LAS DEMAS	ELECTRONICAS, CON CARACTERES NORMALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8469.31.00	25
		LAS DEMAS, ELECTRONICAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8469.31.00	25
8470	MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, MAQUINAS DE FRANQUEAR, DE EXPEDIR BOLETOS		

	(TIQUES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.		
8470.10.00	MAQUINAS CALCULADORAS ELECTRONICAS QUE PUEDAN FUNCIONAR SIN FUENTE DE ENERGIA EXTERIOR	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8469.31.00	25
8470.2	LAS DEMAS MAQUINAS CALCULADORAS ELECTRONICAS:		
8470.21.00	CON DISPOSITIVO DE IMPRESION INCORPORADO	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8469.31.00	25
8470.29.00	LAS DEMAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8469.31.00	25
8470.50.00	CAJAS REGISTRADORAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8469.31.00	25
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTES EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
8471.10.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALOGICAS O HIBRIDAS	CUPO ANUAL: US\$ 500.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEMS 8471.20.00, 8471.91.00, 8471.92.00, 8471.93.00, Y 8471.99.00	25
8471.20.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, NUMERICAS (DIGITALES), QUE LLEVEN DENTRO DE UN MISMO GABINETE, POR LO MENOS, UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO Y, ESTEN O NO COMBINADAS, UNA UNIDAD DE ENTRADA Y UNA UNIDAD DE SALIDA	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8471.10.00	25
8471.9	LAS DEMAS:		
8471.91.00	UNIDADES DE PROCESAMIENTO NUMERICAS (DIGITALES),	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8471.10.00	25

	INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA, AUNQUE LLEVEN, DENTRO DE UN MISMO GABINETE, UNO O DOS TIPOS DE UNIDADES SIGUIENTES: UNIDAD DE MEMORIA, UNIDAD DE ENTRADA Y UNIDAD DE SALIDA		
8471.92.00	UNIDADES DE ENTRADA O DE SALIDA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA, AUNQUE LLEVEN, DENTRO DE UN MISMO GABINETE, UNIDADES DE MEMORIA	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8471.10.00	25
8471.93.00	UNIDADES DE MEMORIA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA	UNIDADES DE MEMORIA CENTRALES (PRINCIPALES), DIGITALES, PRESENTADAS AISLADAMENTE VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8471.10.00	25
8471.93.00 (CONTINUA)	UNIDADES DE MEMORIA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA	UNIDADES PERIFERICAS, INCLUIDAS LAS UNIDADES DE CONTROL Y DE ADAPTACION (CONECTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA UNIDAD CENTRAL) VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8471.10.00	25
8471.99.00	LAS DEMAS	UNIDADES PERIFERICAS, INCLUIDAS LAS UNIDADES DE CONTROL Y DE ADAPTACION (CONECTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA UNIDAD CENTRAL) VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8471.10.00	25
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8479.8	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS:		
8479.89.00	LOS DEMAS	HUMIDIFICADORES CENTRIFUGOS, SUS	46

		CONTROLES AUTOMATICOS Y SUS PARTES	
8480	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO.		
8480.7	MOLDES PARA CAUCHO O PLASTICO:		
8480.71.00	PARA MOLDEO POR INYECCION O POR COMPRESION	MATRICES PARA LA INDUSTRIA DE PLASTICOS	80
		MOLDES O MATRICES PARA LAS RENOVADORAS DE LLANTAS	40
8480.79.00	LOS DEMAS	MATRICES PARA LA INDUSTRIA DE PLASTICOS	80
		MOLDES O MATRICES PARA LAS RENOVADORAS DE LLANTAS	40
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.		
8481.80	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES		
8481.80.90	LOS DEMAS	ARBOLES DE NAVIDAD	80
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADORES, AUNQUE SEAN DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
8507.90.00	PARTES	CAJAS SIN PARTES DE METAL	40
8517	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.		

8517.10.00	TELEFONOS	CUPO ANUAL: US\$ 500.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEMS 8517.30.10, 8517.81.00 Y 8518.30.00	25
8517.30	APARATOS DE CONMUTACION PARA TELEFONIA O TELEGRAFIA		
8517.30.10	PARA TELEFONIA	CENTRALES TELEFONICAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8517.10.00	25
8517.8	LOS DEMAS APARATOS:		
8517.81.00	PARA TELEFONIA	CENTRALES TELEFONICAS AUTOMATICAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8517.10.00	25
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON UN MICROFONO; AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO.		
8518.30.00	AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON UN MICROFONO	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8517.10.00	25
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.		
8524.10.00	DISCOS PARA TOCADISCOS	CON MUSICA MEXICANA DE AUTORES CON REGISTRO DE PROPIEDAD LITERARIA O ARTISTICA	8
8524.2	CINTAS MAGNETICAS:		
8524.21.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS	67

8524.22.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM	CINTAS GRABADAS	MAGNETICAS	67
8524.23.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 6,5 MM	CINTAS GRABADAS	MAGNETICAS	67
8539	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO.			
8539.2	LAS DEMAS LAMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA, CON EXCLUSION DE LAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS:			
8539.29.00	LOS DEMAS	PARA LINTERNAS, HASTA DE 10 BUJIAS DE POTENCIA		17
8545	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PARA PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS.			
8545.1	ELECTRODOS:			
8545.11.00	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA HORNOS	ELECTRODOS PARA HORNOS ELECTRICOS		60
8545.19.00	LOS DEMAS	CARBONES PARA PILAS		60
9023	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS PROYECTADOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EN EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.			
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS PROYECTADOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EN EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.			100
9503	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS ("EN			

	ESCALA") Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
9503.90.00	LOS DEMAS	GLOBOS DE HULE	67
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, DE PARAFINA, DE ESTEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES, DE PASTA PARA MODELAR, Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 3503, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.		
9602.00.10	CAPSULAS VACIAS DE GELATINA PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS		100
9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES.		
9606.10.00	BOTONES DE PRESION Y SUS PARTES	EXCEPTO LAS PARTES	50
9606.2	BOTONES:		
9606.21.00	DE PLASTICO, SIN FORRAR CON MATERIAS TEXTILES		50
9606.22.00	DE METALES COMUNES, SIN FORRAR CON MATERIAS TEXTILES		50
9606.29.00	LOS DEMAS		50
9701	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 4906 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.		

9701.10.0 0	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS	DE ARTISTAS MEXICANOS	100
----------------	-----------------------------	-----------------------	-----

ARTÍCULO TERCERO.- Para determinar la cuota ad-valorem aplicable en cada operación de importación de mercancías señaladas en la Tabla contenida en el artículo primero del presente Decreto, se aplicará la fórmula siguiente.

$$(B - P) \times A \times .01$$

donde:

B significa 100%;

P significa la preferencia porcentual otorgada por México, prevista en la columna (5) de la Tabla del artículo primero del presente Decreto, respecto de la mercancía de que se trate, y

A significa la cuota ad-valorem que conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación corresponda aplicar a la mercancía de que se trate, según la fracción arancelaria respectiva listada en la columna (2) de la Tabla prevista en el artículo primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a petición de parte, cancelará las garantías otorgadas de conformidad con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, para cubrir las diferencias de impuestos que, en su caso, hubieren resultado entre el monto que se tendría que pagar en los términos de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, vigente al momento de efectuarse la importación, y el monto derivado de calcular el impuesto tomando en cuenta la preferencia porcentual negociada en el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.